

que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1.236/2004. Doña Antonia Lechuga Alarcón y don Manuel Antonio Hernández Gálvez. Construir vivienda unifamiliar en Carril Maurillo, s/n., en Aljucer, en Murcia.

Murcia, 7 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento Comunitario en Santiago y Zairaiche (C.R.-3).

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Desarrollo de Equipamiento Comunitario en Santiago y Zairaiche (C.R.-3).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 26 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

3 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual n.º 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para destinar a Sistema General Viario dos espacios, actualmente calificados como suelo urbano, de necesaria obtención para la ejecución de la glorieta de conexión prevista entre la Avda. Miguel Induráin y la Ctra. de Alicante.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de

modificación puntual número 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia para destinar a Sistema General Viario dos espacios, actualmente calificados como suelo urbano, de necesaria obtención para la ejecución de la glorieta de conexión prevista entre la Avda. Miguel Induráin y la Ctra. de Alicante.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

101 Decretos de orden de ejecución. Expte. 4157/00 y otros DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 7 de diciembre de 2004, dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

De conformidad con los arts. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Comprobado por la Inspección de esta Gerencia la existencia de propiedades que incumplen lo dispuesto en los artículos citados, y visto lo dispuesto en los arts. 225 de la Ley 1/2001, 10 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 12 e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, SE DISPONE: